

Legislación Nacional

12/04/2004LEY 24868PARQUES Y RESERVASParque Nacional Iguazú, Misiones. Fijación de zona de protección contra ruidos que afecten el ecosistema sanc. 13/8/1997; promul. 10/9/1997; publ. 17/9/1997El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Dispónese una zona de protección contra ruidos que perturben el ecosistema en toda el área del Parque Nacional Iguazú, provincia de Misiones, la cual se extenderá, en sentido vertical, hasta una altura de 750 metros sobre el obstáculo más alto existente en la superficie del parque.Art. 2.– Es prohibida, en consecuencia, la circulación aérea de todo tipo de aeronaves o aparatos voladores, debajo de los límites de protección establecidos en el art. 1 .Art. 3.– Es autoridad de aplicación de la presente la Fuerza Aérea Argentina, quien se encargará de dictar la reglamentación pertinente y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.Art. 4.– Facúltase a la Fuerza Aérea Argentina a incrementar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) la altura de la zona de protección contra ruidos determinada en el art. 1 para lo cual deberá requerir previamente la conformidad de la Administración de Parques Nacionales.Art. 5.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pierri – Ruckauf – Pereyra Arandía de Pérez Pardo – PiuZZi